

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA
ASESORIA JURIDICA
RECOPIACION Y REGLAMENTOS
RSM/IAB/SMD/PPF/sma

DECLARA MONUMENTO HISTORICO LA
IGLESIA Y CLAUSTRO DE SAN AGUS
TIN, DE MELIPILLA, PROVINCIA
DE MELIPILLA, REGION METROPOLI
TANA.

c/m. Nac.

SANTIAGO,

22 JUN. 1988*

283 X

Nº

CONSIDERANDO:

Que la Iglesia y Claustro de San Agustín, de Melipilla, es una de las pocas edificaciones de la época fundacional que permanece vigente en dicha ciudad;

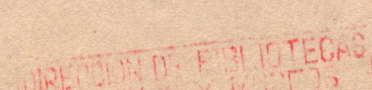
Que el edificio, patio central y corredores interiores y exteriores constituyen una interesante obra de arquitectura, formalmente unitaria y bien proporcionada, y su elemento más interesante lo constituye la torre de la Iglesia de estilo ecléctico, hecha en latón y construida en Italia a comienzos de siglo; y

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; ORD. N°12 de 1986 del Alcalde de la I. Municipalidad de Melipilla; carta de aceptación del P. José Riveros C. de 14 de junio de 1988; acuerdo de sesión de 4 de mayo de 1988 del Consejo de Monumentos Nacionales; lo solicitado por el Vicepresidente Ejecutivo del Consejo de Monumentos Nacionales por Oficio N°133 de 1988 y en los artículos 32 N°8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile,

DECRETO:

ARTICULO UNICO : Declárase Monumento Histórico la Iglesia y Claustro de San Agustín, de Melipilla, provincia de Melipilla, Región Metropolitana, ubicados en calle San Agustín con Fuenzalida, de dicha ciudad.



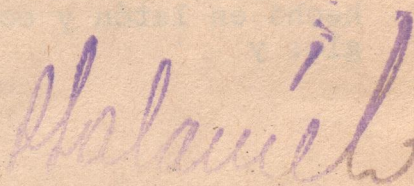
ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.

AUGUSTO PINOCHET UGARTE
GENERAL DE EJERCITO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

JUAN ANTONIO GÜZMAN MOLINARI
MINISTRO DE EDUCACION PUBLICA

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda a usted,



PROF. RENE SALAME MARTIN
SUBSECRETARIO DE EDUCACION PUBLICA

DISTRIBUCION:

- Oficina de Partes	2
- Diario Oficial	1
- Contraloría	3
- Subsecretaría	1
- Asesoría Jurídica	1
- Consejo Monumentos Nacionales	1
- I. Municipalidad de Melipilla	1
- Convento San Agustín de Melipilla	1
<hr/>	
- Total	11